

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLIN

Abril 17 de 2024

Radicado: 05001-41-05-007-2019-00213-00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por LUIS EDUARDO MADRID SOSA contra FIBRAS BITUMEN Y POLIESTER INTERNACIONAL TRADING S.A.S. EN LIQUIDACIÓN., se tiene que por auto del 30 de junio de 2023, se ordenó emplazar a FIBRAS BITUMEN Y POLIESTER INTERNACIONAL TRADING S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y se designó como su curador ad litem al abogado IVÁN DARÍO VÉLEZ VELÁSQUEZ, identificado con C.C 71.793.596, titular de la T.P 247.633 del C.S. de la J, no obstante, el curador ad litem designado, manifiesta su imposibilidad de tomar posesión del cargo para el que fue designado, toda vez que a la fecha se encuentra actuando como curador en 5 procesos (archivo 20).

Al respecto el numeral 7 del artículo 48 del CGP dispone que, el nombramiento como curador ad litem es forzoso, salvo que el profesional acredite estar actuando como defensor de oficio en más de 5 procesos, lo cual ocurre con el abogado IVÁN DARÍO VÉLEZ VELÁSQUEZ, quien acreditó con suficiencia encontrarse en esa situación, por lo que se encuentra procedente proceder con el nombramiento de nuevo curador ad litem, para lo cual se designa a la abogada **IDALIA MARÍA RESTREPO ATEHORTUA** portadora de la **T.P. 167.792**

De conformidad con lo anterior se DISPONE:

**PRIMERO:** COMUNICAR su designación como CURADOR AD-LITEM del demandado FIBRAS BITUMEN Y POLIESTER INTERNACIONAL TRADING S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, a:

ABOGADO (A)	<b>IDALIA MARÍA RESTREPO ATEHORTUA</b>
DIRECCIÓN	CALLE 51 No. 49-11, EDIFICIO FABRICATO OFICINA 501, MEDELLÍN
CELULAR	3136780622
E-MAIL	<a href="mailto:abogadaidaliarestrepo501@hotmail.com">abogadaidaliarestrepo501@hotmail.com</a>

Se le advierte a la abogada designada, que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensora de oficio en más de cinco (5) procesos.

**SEGUNDO:** POR SECRETARÍA librar la comunicación correspondiente a la abogada designada y conceder el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibido de la comunicación para que comparezca a este Juzgado a través del correo electrónico institucional: [j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) a fin de adelantar las gestiones correspondientes para el ejercicio de su cargo, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, de conformidad a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

El expediente digital se puede solicitar en el correo electrónico institucional: [j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ  
JUEZ



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

Abril 17 de 2024

Señora  
IDALIA MARÍA RESTREPO ATEHORTUA  
CALLE 51 No. 49-11, EDIFICIO FABRICATO OFICINA 501, MEDELLÍN  
3136780622  
Correo electrónico: [abogadaidaliarestrepo501@hotmail.com](mailto:abogadaidaliarestrepo501@hotmail.com)  
Medellín

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL  
Demandante: LUIS EDUARDO MADRID SOSA  
Demandados: FIBRAS BITUMEN Y POLIESTER INTERNACIONAL TRADING S.A.S. EN  
LIQUIDACIÓN  
Radicado: 05001- 41-05-007-2019-00213-00

Se le notifica que, mediante auto de esta misma fecha, fue designada como CURADOR AD LITEM de la sociedad FIBRAS BITUMEN Y POLIESTER INTERNACIONAL TRADING S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, ya que usted ejerce habitualmente la profesión en la especialidad laboral y seguridad social, desempeñará el cargo en forma gratuita como abogado de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones legales, y deberá concurrir de forma inmediata a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a las que haya lugar, a través del correo institucional: [j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dígnese proceder de conformidad.

Atentamente,

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Sara Ines Marin Alvarez**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 007**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f13130c1aea5e7d10382f59dc03c867aa2aaf0a565d6bf393f56483d82383e0**

Documento generado en 17/04/2024 09:39:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**